

Nueva sentencia condenatoria por intrusismo profesional en Andalucía

- *La sentencia considera probado que un protésico realizó tratamientos en la boca de un paciente causándole lesiones que precisaron asistencia médica*
- *El Consejo General de Dentistas pide el endurecimiento de las penas por intrusismo al considerar que este tipo de delitos suponen un grave riesgo para la salud de la población*

Madrid, 13 de diciembre de 2016.- **La Audiencia Provincial de Jaén ha desestimado el recurso de apelación presentado por un protésico dental, que regentaba un laboratorio en Linares, tras ser condenado por un delito de intrusismo profesional por el Juzgado de lo Penal Nº 3 de Jaén. El fallo confirma la resolución previa y considera probado que el acusado atendió al paciente causándole lesiones que precisaron asistencia médica.**

Tras la denuncia del Colegio de Dentistas Oficial de Dentistas de Jaén, los magistrados consideran probado que el propietario de este laboratorio, que posee única y exclusivamente la titulación de protésico dental, realizó moldes en la boca del paciente, registros e impresiones, con la finalidad de fabricar una prótesis completa, que posteriormente colocó y ajustó, careciendo de titulación para ello. Como consecuencia, el paciente sufrió lesiones en encías (llagas y rojeces) provocadas por rozamiento. Por este delito, el protésico ha sido condenado a una pena de seis meses de multa a razón de 6 euros diarios.

Según el juez, y tras aplicar el artículo 403 del Código Penal, la comisión del delito se produce puesto que al protésico dental le compete únicamente la elaboración y fabricación de prótesis dentarias para lo cual debe seguir siempre las instrucciones y prescripciones del odontólogo o estomatólogo, que son los únicos profesionales que están facultados para examinar la boca del paciente a fin de determinar o no su implantación y hacer los moldes o impresiones adecuados y necesarios para la elaboración de la prótesis y, una vez elaborada ésta por el protésico dental, colocarla y adaptarla a la boca del paciente.

Ante estos hechos, el presidente del Consejo General, Óscar Castro afirma: “en los últimos meses estamos asistiendo con preocupación a la proliferación de este tipo de delitos, que sin duda, suponen un grave riesgo para la salud de la población ya que un protésico dental no tiene ni las competencias ni los conocimientos para trabajar directamente en la boca de un paciente. Sin embargo, las penas establecidas para este tipo de delitos son demasiado leves y no tienen el carácter disuasorio que deberían.”

Al mismo tiempo, la Organización Colegial de Dentistas de España recuerda a todos los ciudadanos la obligatoriedad de la colegiación para la práctica odontológica en España, por lo

que ante cualquier duda, pueden comprobar si el profesional que le atiende es un dentista colegiado consultándolo con el Colegio Oficial de Dentistas de su demarcación.

Consejo General de Colegios de Dentistas de España

Creado en el año 1930, es el Órgano ejecutivo de la Organización Colegial de Dentistas. Entre sus competencias destacan la coordinación de la política general de la Organización Colegial, la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación y la defensa de los intereses de sus profesionales, y la promoción del derecho a la salud odontológica de los españoles. Es también competencia del Consejo General la elaboración, desarrollo y actualización del Código Ético y Deontológico estatal de la profesión, así como de la promoción social, científica, cultural y laboral de la Odontología y la Estomatología.

Más información: Antonio M^a Serrano Rubio. Director de Comunicación. Teléfono 914 264 414